

de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**16948** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 97/2002, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, don Rafael Martínez Luque ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 97/2002), contra Resolución por silencio administrativo de este Departamento dictada en expediente contra pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16949** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 24 de agosto de 2002.*

### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de agosto de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras).	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras) .....	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000

	Euros
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**16950** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2002.*

De acuerdo con la Resolución de 12 de diciembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2002, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición

en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2002, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo previsto en el punto séptimo de esta Resolución, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación así como las ayudas concedidas a las editoriales solicitantes de las mismas durante la convocatoria del año 2002.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas

Vocales: Don Antonio Hernández Ramírez, en representación de la Asociación Colegial de Escritores de España; doña Roser Berdagué Costa, en representación de la Asociación Colegial de Escritores de España-Sección Traductores; don Gonzalo Fernández Parrilla, en representación de la Escuela de Traductores de Toledo; don Antonio M.<sup>a</sup> Ávila Álvarez, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España; don Francisco Gutiérrez Carbajo; don Joaquín Leguina Herrán; don Rafael Llano Sánchez; don Juan Pérez Mercader, expertos en literatura española clásica, contemporánea, ensayo y pensamiento español y en ciencia y tecnología, y don Enrique Andrés Ruiz, funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto seis de la Resolución de 12 de diciembre de 2001, se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2002, por un importe total de cuatrocientos veinte mil setecientos diez euros (420.710,00 euros), a las editoriales y para las obras y en las cuantías señaladas en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.492 del Programa 134-B, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas.

Tercero.—El devengo de las ayudas se efectuará de acuerdo con el punto octavo de la Resolución de 12 de diciembre de 2001.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 2002.—P. D. (Orden de 15 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.